



COBESPY JURÍDICA

Juan Armando Sinisterra Molina
Abogado

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Señor (a)

ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR

armando.rodriguez.c83@gmail.com

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	CLASE DE PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2022-742	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	AUTO INT. 4584 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

DEMANDANTE	DEMANDADOS
BANCOOMEVA	ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR

Con fundamento en el artículo 8 ley 2213 de junio de 2022, le comunicamos la existencia de un PROCESO EJECUTIVO iniciado por BANCOOMEVA en su contra, en el cual fue proferido por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE el AUTO INT. 4584 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

CON LA PRESENTE COMUNICACIÓN REMITO LOS AUTOS A NOTIFICAR,
COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

Finalmente le indico que la notificación que se le hace con el presente escrito se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje. Así mismo, le informo que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días hábiles para presentar excepciones de mérito, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Horario de atención del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE es de LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12: PM y de 1:00 PM a 5:00 PM. La dirección del Juzgado es carrera 10 #12-15 de Cali. La dirección electrónica del juzgado es j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA
T.P. 39.346 del C.S. de la J.
C.C. 16.627.362

SECRETARIA. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4584
RADICACION 760014003020 2022 00742 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

La demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** presentada por el **BANCO COOMEVA S.A "BANCO COOMEVA"** a través de apoderado judicial, en contra del señor **ARMANDO RODRÍGUEZ CUÉLLAR**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor - Pagaré No. 2942403300 y copia del Contrato de Garantía Inmobiliaria, cuyos originales se encuentran en custodia de la parte actora, documentos que cumplen los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **ARMANDO RODRÍGUEZ CUÉLLAR**, cancelar al **BANCO COOMEVA S.A "BANCO COOMEVA"** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dinero:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 2942403300

Por la suma de **\$29.133.925,00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado.

B. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **\$1.577.328,00** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

C. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS

Sobre las costas se resolverá oportunamente

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar, términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos 291 y 292 ibídem o de conformidad con lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los derechos de propiedad y dominio que tiene el demandado ARMANDO RODRÍGUEZ CUÉLLAR sobre el vehículo de placas IZR720. Librese el comunicado pertinente a la Secretaría de Tránsito de Guacaní.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.627.362 y con la T.P No. 39.346 del C.S.J., como apoderado judicial, para que actúe en nombre y representación de la parte actora (Art. 74 del CGP).

SÉPTIMO: TENER como autorizada a la Dra. LIZETH VANESSA ARROYAVE MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.940.424 y con T.P No. 254.441 del C.S.J., de conformidad con la solicitud elevada por el mandatario judicial. La otra persona nombrada en el escrito debe allegar certificado de estudios actualizado

NOTIFIQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

ccm

<p>JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA</p> <p>En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2022</u></p> <p>RUBY CARDONA LONDOÑO RAMOS Secretaria </p>



COBESP JURÍDICA

Juan Armando Sinisterra Molina
Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI - REPARTO

E. S. D.

JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 39.346 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO COOMEVA S.A., sigla "BANCOOMEVA"**, persona jurídica, constituida como establecimiento bancario con Nit. 900406150-5 y domicilio social principal en Cali, conforme al poder conferido por el doctor **PABLO ANDRES VALENCIA**, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.398.359, expedida en Cali, en su calidad de Director Regional de Crédito y Cartera, quien obra como apoderado especial en nombre y representación del **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA**, con base en el poder general, amplio y suficiente que le ha sido otorgado, mediante Escritura Pública No. 2048 de 20 de 2.013 de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Cali, todo según consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Cali, presento demanda EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra el señor ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR, identificados con CC No 94073741, mayor de edad y con domicilio en Cali.

I. DESIGNACION DE LAS PARTES

DEMANDANTE: Actúa como parte actora el BANCO BANCOOMEVA S.A. sigla "BANCOOMEVA", en adelante BANCOOMEVA, establecimiento bancario, con domicilio social principal en Cali, distinguida para efectos tributarios y legales con el Nit. 900406150-5 representada legalmente por el doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.316.249 de Ginebra, en su condición de Presidente, quien confirió poder especial al Doctor PABLO ANDRES VALENCIA, mayor de edad, vecino y residente en Cali, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.398.359, expedida en Cali, para representar al Banco en este proceso.



COBESP JURÍDICA

Juan Armando Sinisterra Molina
Abogado

DEMANDADA: Conforma el extremo pasivo de esta demanda el señor ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94073741.

II. HECHOS

PRIMERO: BANCOOMEVA el 27 de Abril de 2021 le concedió un crédito de libre inversión para adquirir un vehículo al señor ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000), mediante pagare No. 2942403300 que respalda la obligación No. 2942403300.

SEGUNDO: Expresamente se declara que los deudores realizaron pagos parciales a al crédito mencionado, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando al 09 de Agosto del 2022, un saldo insoluto de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$31.274.395) M/cte. suma discriminada así: Capital \$29.133.925; intereses de plazo: \$1.577.328 y Otros: \$563.142.

TERCERO: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses, comisiones o demás accesorios de cualquiera de las obligaciones amparadas con este pagaré. Igualmente, se pactó que en caso de mora en el pago de las cuotas, el deudor se obligaba a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. A la fecha la deudora se encuentra en mora.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 6 de la ley 1233 del 2022, se remite demanda y anexos en forma de mensaje de datos a la dirección de correo electrónico indicada por el Consejo Superior de la Judicatura. Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesto que original del(los) título(s) valor(es) se encuentra en mi poder y será exhibido al Despacho en el momento que lo requieran

QUINTO: Las obligaciones contenidas en los títulos valores enunciados son claras, expresas y exigibles.

III. PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre mandamiento de pago a favor de BANCOOMEVA y en contra del señor ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR , identificado con cédula de



COBESP JURÍDICA

Juan Armando Sinisterra Molina
Abogado

ciudadanía No. 94073741, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré No 2942403300:

- 1.1 Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/cte., (\$29.133.925) por concepto de capital insoluto.
- 1.2 Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.577.328) M/cte. por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.
- 1.3 Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$563.142) M/cte. por concepto de otros, (seguros, gastos de cobranza, etc.).
- 1.4 Por los intereses de mora que se causen sobre el valor del capital enunciado en el numeral 1.1,a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los meses que transcurran desde el la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago

SEGUNDO: Solicito a Usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de bien hipotecado; por consiguiente sírvase oficiar al señor Secretario de Movilidad de Cali, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al funcionario competente de lugar del bien para la práctica de la diligencia de secuestro.

TERCERO.- Si los demandados se abstuvieran de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase disponer en la sentencia la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados a mi mandante, determinados en el hecho cuarto de esta demanda, y cuyos linderos se encuentran descritos en la copia de la escritura pública que se anexa a esta demanda.

CUARTO- Que la demandada pague las costas y gastos que genere el presente proceso.

1 PRUEBAS

- Pagaré No 2942403300
- Contrato de prenda sin tenencia del acreedor No. 2942403300.



COBESP JURÍDICA

Juan Armando Sinisterra Molina
Abogado

-
- Certificado de tradición del vehículo de placas IZR720

2 FUNDAMENTO DE DERECHO

Título Tercero del Libro Tercero del Código de Comercio. Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. Artículo 305 del Código Penal, Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Art. 11, 82, 83, 84, 422, 468 y demás concordantes del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**

3 PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento es el del proceso ejecutivo de Minima cuantía. Es de mínima cuantía porque la suma de las pretensiones hasta la presentación de la demanda no supera los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso, por razón de la cuantía y por el domicilio de la demandada y de los inmuebles hipotecados.

4 DEPENDENCIA JUDICIAL

Sírvase, Señor Juez, autorizar bajo mi responsabilidad como dependiente al estudiante de Derecho **JONATHAN PATIÑO CAICEDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.1130.646.521, con código estudiantil No. 300.00070522, y a mi asistente la doctora **LIZETH VANESSA ARROYAVE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1151940424 y tarjeta profesional No 254.441 para revisar el expediente; pedir y retirar copias del expediente; retirar los oficios de medidas previas, citatorio y avisos de notificación; retirar la demanda, los oficios de desembargo y desglose de documentos, si es el caso.

5 ANEXOS

- El poder que me confiere el Dr. PABLO ANDRÉS VALENCIA en representación del BANCOOMEVA.



COBESP JURÍDICA

Juan Armando Sinisterra Molina
Abogado

-
- Copia del correo electrónico de remisión del poder
 - Certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera.
 - Las pruebas.
 - Escrito de medidas previas
 - Copias de ley

6 DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Demandante: BANCOOMEVA S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la calle 13 #57 - 50, piso 2, de Cali
Correo electrónico: notificacionesfinanciera@coomeva.co.co

Apoderado: El suscrito en la carrera 2 A Oeste No 12-74, barrio santa Teresita de Cali.
Correo electrónico: juansinisterra@mysabogados.com.co y Vanessa.arroyave@cobesp.com

Demandados: el señor ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR a la dirección AVENIDA 3 AN OESTE 40N- 32 APTO 202 BARRIO VIPASA CORREO: armando.rodriguez.c83@gmail.com

El correo electrónico lo suministró la demanda a BANCOOMEVA con la solicitud única de vinculación y productos financieros

Del señor Juez,

JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA
T.P. 39.346 del C.S. de la J.
C.C. 16.627.362

Pagaré Operaciones de Mutuo

No.

Yo (Nosotros),

1.	Con C.C./NIT./C.E.
2.	Con C.C./NIT./C.E.
3.	Con C.C./NIT./C.E.
4.	Con C.C./NIT./C.E.
5.	Con C.C./NIT./C.E.

Manifiesto (amos): **Primero.- Derecho Incorporado:** Que prometo (prometemos) pagar a la orden de Bancoomeva S.A. con Nit.900.406.150-5 (en adelante Bancoomeva) o de cualquier otro tenedor legítimo, en su(s) Oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de [1] _____, el día [2] _____ del mes _____ del año _____, la suma de _____, [3] \$ _____ que reconozco(emos) adeudarle solidaria e incondicionalmente. Esta suma corresponde a las obligaciones que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto					
No. de Obligación					
Capital	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$	\$	\$	\$	\$

Segundo.- Intereses de Mora: A partir del vencimiento, pagaré (pagaremos) sobre el capital intereses de mora liquidados a la tasa más alta permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El hecho de que el tenedor legítimo de éste Pagaré reciba pagos o abonos parciales no implica condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado. **Tercero.- Instrucciones de Diligenciamiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, he(mos) otorgado el presente Pagaré con espacios en blanco, los cuales podrán ser diligenciados conforme a las siguientes instrucciones: [1] El espacio relativo a la ciudad donde debe efectuarse el pago corresponderá a la ciudad donde se encuentre ubicada la oficina en la cual me(nos) fue otorgado el(las) crédito(s), [2] el espacio relativo a la fecha de vencimiento se diligenciará con el de la fecha en que se llenen los espacios en blanco por ejercicio de la cláusula aceleratoria contenida en este Pagaré, [3] el espacio correspondiente a la suma incorporada se diligenciará con el valor de las sumas de dinero que adeude(mos) a **Bancoomeva** teniendo en cuenta que en el presente instrumento se incorporarán todas las obligaciones existentes con **Bancoomeva**, incluyéndose en dicho importe no solo el capital sino también los intereses remuneratorios, intereses moratorios, intereses capitalizados, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o cualquier otro que figure(n) a mí(nuestro) cargo al momento de diligenciar los espacios en blanco de este pagaré, pues el incumplimiento de tan solo una obligación conlleva la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones originadas en la celebración de contratos de mutuo mercantil. En los espacios de capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dichos conceptos deba (debamos) y que consten en los libros, registros y comprobantes de contabilidad del Banco al momento de entablar las acciones legales del caso tendientes a obtener su pago. En el Pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporan, discriminando su capital, el valor de los intereses remuneratorios y moratorios y demás conceptos. [4] la ciudad y fecha de otorgamiento del pagaré corresponderá a la ciudad y la fecha en que me(nos) fue desembolsado el crédito que dio origen a la emisión de este Pagaré, y si fueren varios, será la fecha en que fue desembolsado el primero de ellos. El pagaré así diligenciado será exigible de manera inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. **Cuarto.- Aceleración del Plazo:** **Bancoomeva** podrá declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el derecho incorporado en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, diligenciar los espacios en blanco de este pagaré y exigir a partir de ese momento su pago total, cuando se cumpla alguna de las siguientes causales: (i) Por mora en el pago de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente le debiera (debiéramos) al Banco por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o moratorios, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o de cualquier otro derivado de la celebración de operaciones de mutuo bajo cualquiera de las líneas o modalidades establecidas por **Bancoomeva**, tales como libre inversión, vehículo, educación, etc. (ii) Cuando a juicio de **Bancoomeva** las garantías constituidas para respaldar la operación activa de crédito de que se trate, no mantengan los niveles de cobertura adecuados, o sufren deterioro o sean perseguidas por otros acreedores. (iii) Cuando haya inexactitud o falsoedad en los documentos presentados a **Bancoomeva** para obtener la aprobación y/o desembolso del respectivo crédito. (iv) Cuando la información comercial y financiera actualizada que posea **Bancoomeva** y/o la información proveniente de las centrales de riesgo y/o el servicio de la deuda permitan establecer que se ha alterado o mermado sustancialmente la solvencia y capacidad de pago de los deudores que a juicio de **Bancoomeva** ponga en peligro el pago de las obligaciones a cargo de los deudores y/o sus garantes y/o sus avalistas. (v) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **Bancoomeva** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. (vi) cuando se persiga en juicio ejecutivo o fiscal por parte de un tercero las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones a favor de **Bancoomeva**, o bien cuando éste último sea citado al proceso para hacer valer sus garantías, (vii) Cuando no se registre a satisfacción del Banco el correspondiente contrato de garantía que me(nos) fuere requerido para caucionar la(s) obligación(es), dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de este pagaré. (viii) Cuando incumpla la obligación de entregar al Banco los certificados de las pólizas y sus renovaciones que me(nos) fuesen requerido para amparar el crédito, la vida o las garantías. (ix) Cuando no de(mos) al crédito

la destinación para la cual me(nos) fue conferido, (x) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste Pagaré. **Parágrafo.- Restitución del Plazo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **Bancoomeva** podrá restituir el plazo de la obligación a mi (nuestros) cargo, en cuyo caso los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas aun cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me(nos) obligo(amos) a suscribir un nuevo Pagaré, en el entendido de que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo Pagaré, conlleven a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. **Quinto.- Autorizaciones:** Con la suscripción del presente título valor autorizo(amos) (i) para debitar y compensar de cualquier depósito a mí(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o alternativa, que tenga(mos) o llegara(mos) a tener en **Bancoomeva**, los saldos exigibles a mí(nuestro) cargo y a favor de **Bancoomeva**, por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré y cualquier otra a favor de la entidad, o para compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mí(nuestro) favor, (ii) consultar, reportar y procesar mí(nuestro) comportamiento crediticio, financiero o comercial ante las Centrales de Información Financiera legalmente constituidas, ya sea nacionales o extranjeras, así como ante cualquier entidad que administre o maneje Bases de Datos. En general, la presente autorización comprende la facultad para realizar cualquier tratamiento lícito de mis datos personales, comerciales y financieros, incluyendo la facultad para compartir información con las empresas filiales o vinculadas de **Bancoomeva** o del tenedor legítimo de éste pagaré, (iii) incrementar la tasa de interés cuando: a) ésta se haya establecido en consideración a mí(nuestro) carácter de Asociado de la **Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia 'Coomeva'** y me desvincule, fuere excluido de tal institución, o me encuentre calificado como asociado "inactivo" por no realizar el pago de las obligaciones estatutarias a mi cargo por un período superior a 90 días b) por el hecho de haber tomado a través de **Coomeva o Bancoomeva** un seguro de desempleo o incapacidad total temporal, de vehículo, de vida, de hogar, o cualquier otro tipo de aseguramiento, y lo cancelare en cualquier momento luego del desembolso del crédito, c) incumpla las reciprocidades que hubiese pactado con el Banco y que motivaron el otorgamiento del (los) crédito(s) a una tasa especial. **Parágrafo.- Incremento:** Cuando incurra(mos) en alguna de las causales aquí establecidas, autorizo que la tasa de interés se incremente a la tasa oficial que esté ofreciendo el Banco para las líneas de crédito a mi cargo al momento de producirse el incremento. **Sexto:** La firma digital de creación del presente pagaré se realiza a través de un medio funcional equivalente con los mismos efectos legales a la firma manuscrita en papel, y cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999.

En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] _____ el día _____ de _____ de _____.

Signature Not Verified



Firmado electrónicamente por: ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR
Apelativo: Hombre
IP: 10.140.29.34
Mac: 8C:DC:D4:2D:7C:72
Fecha: 04/05/2021 10:26:56 a.m.
 Código: 15w6h3nxmm

Firma Otorgante: _____

El presente pagaré ha sido firmado digitalmente por quien lo otorga mediante el sistema "Certítulo Valor" administrado por la sociedad Ceticamara S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley de 1999 y el Código de Comercio.

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado

Firma Otorgante: _____

El presente pagaré ha sido firmado digitalmente por quien lo otorga mediante el sistema "Certítulo Valor" administrado por la sociedad Ceticamara S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley de 1999 y el Código de Comercio.

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado

Firma Otorgante: _____

El presente pagaré ha sido firmado digitalmente por quien lo otorga mediante el sistema "Certítulo Valor" administrado por la sociedad Ceticamara S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley de 1999 y el Código de Comercio.

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado

Firma Otorgante: _____

El presente pagaré ha sido firmado digitalmente por quien lo otorga mediante el sistema "Certítulo Valor" administrado por la sociedad Ceticamara S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley de 1999 y el Código de Comercio.

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado

Firma Otorgante: _____

El presente pagaré ha sido firmado digitalmente por quien lo otorga mediante el sistema "Certítulo Valor" administrado por la sociedad Ceticamara S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley de 1999 y el Código de Comercio.

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado

SF-FT-1071/V1 (Reverso)

Solicitud Única de Vinculación y Productos Financieros/Actualización de Datos Persona Natural

La solicitud debe ser diligenciada en letra imprenta con tinta negra, sin enmendaduras ni tachones

Tipo de Vinculo:				Cliente (titular/deudor/codetador) <input checked="" type="checkbox"/>	Autorizado <input type="checkbox"/>	Operación a realizar:	Actualización Datos Financieros <input type="checkbox"/>	Canal utilizado:	Asesor Externo <input type="checkbox"/>
Fecha de Diligenciamiento	2021	04	12	Oficina	Oficina Chipichape	Vinculación Apertura Productos <input checked="" type="checkbox"/>	Actualización Datos Personales <input type="checkbox"/>	Oficina <input checked="" type="checkbox"/>	

Datos Personales

Identificación: C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> No. 94073741	Lugar de Expedición CALI (VALLE DEL CAUCA)	Fecha de Expedición 2001 10 26		
Primer Apellido RODRIGUEZ	Segundo Apellido CUELLAR	Primer Nombre ARMANDO	Segundo Nombre	Fecha de Nacimiento 1988 10 23
Ciudad de Nacimiento CALI (VALLE DEL CAUCA)	País de Nacimiento COLOMBIA	Nacionalidad 1 COLOMBIANO	Nacionalidad 2 NVA	Sexo M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Estado Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Civil: Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Union libre <input type="checkbox"/> Personas a cargo: Adultos 1 Menores 2	Nivel Académico: Primaria <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Universitario <input checked="" type="checkbox"/> Especialización <input type="checkbox"/> Magíster <input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/>	Declare Renta? Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Desempeña un cargo Político y/o Público? Sí <input checked="" type="checkbox"/> Cuál _____ Fecha Inicio _____ / / Actualmente _____	Entrada Propia <input type="checkbox"/> Familiar <input checked="" type="checkbox"/>
Profesión: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Ocupación: Asalariado <input type="checkbox"/> Independiente <input checked="" type="checkbox"/> Rentista <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>			Vivienda Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Entrada Propia <input checked="" type="checkbox"/>
¿Representa legalmente alguna organización internacional(ONG/OIG)? Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿La sociedad y/o los Medios de Comunicación lo reconocen como un Personaje Público? Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Tiene algún vínculo con un PEP (padres, hijos, cónyuge, abuelos, hermanos, suegros y cuñados). Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Dirección Residencia Actual av San este 40n 32 ap 202	Barrio VIPASA	Cludad y Departamento de Residencia CALI (VALLE DEL CAUCA)	País de Residencia COLOMBIA	Teléfono Residencia 3104257729
Teléfono Celular 3104257729	Correo Electrónico armando.rodriguez.e83@gmail.com.	Dirección Familiar cercano av San este 40n 32 ap 202		Ciudad Familiar cercano CALI (VALLE DEL CAUCA)
Envío de Correspondencia y Reporte Anual de Comisiones (RACT)	Fecha de corte Estado de Cuenta		Autoriza recibir información a través de Correo Electrónico Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Autoriza recibir información a través de texto a celular Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Residencia <input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input checked="" type="checkbox"/> Familiar cercano <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/> 10 <input checked="" type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/>			

Datos del Conyuge

Identificación: C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.	Fecha de Expedición	Lugar de Expedición			
	Año Mes Día				
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
				Año Mes Día	
Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Ocupación: Asalariado <input type="checkbox"/> Indépend. <input type="checkbox"/> Rentista <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>		Dependencia Económica Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Empresa donde trabaja	Fecha de Ingreso Año Mes Día
Cargo Actual	Total Ingresos	Total Egresos	Nivel Académico: Primaria <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Univers. <input type="checkbox"/> Especializ. <input type="checkbox"/> Magist. <input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/>		

Referencias

Familiar	Nombre MARGARITA ROSA CUELLAR	Parentesco MA	Dirección clil 3 37 12	Cludad CALI (VALLE DEL CAUCA)	Teléfono 3165251494
Personal	Nombre CARMEN FIGUEROA		Dirección ctra 47 40 64	Cludad CALI (VALLE DEL CAUCA)	Teléfono 3148175137
Financieras	Entidad	Sucursal	Tipo de Producto	Ahorros <input type="checkbox"/> Cta.Cte. <input type="checkbox"/> Portafolio <input type="checkbox"/>	

Información Laboral-Actividad Económica Principal

Según su ocupación, diligencie los campos señalados con la inicial : Asalariado (A), Independiente (I), Pensionado (P)

Nombre de la Empresa/Establecimiento (A,I,P) IMPRENTICS E.I.O.E			NIT. (A,I) 0
Dirección (A,I,P) cr 6 9-5 gobernacion del valle		Cludad/Dpto (A,I,P) CALI (VALLE DEL CAUCA)	Teléfono (A,I) 8896477
Fecha Ingreso (A) 2021 Mes 04 Día 04	Tipo de Contrato (A) Indefinido <input type="checkbox"/> Temporal/Fijo <input type="checkbox"/> Contratista <input type="checkbox"/>	Tipo Empresa (A) Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/>	Actividad Económica (A) Comercio <input type="checkbox"/> Agropecuaria <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Otra: _____
Cargo Actual (A)	Poses Negocio/Empresa Propia (I) Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Tiempo en la actividad (I) Años 3 Meses 0	Código CIU (I) 10
			Ventas anuales (I) 124,366,000

SF-FT-531/V13(Anverso)
Entidad Bancaria